JUAN JOSÉ GÓMEZ TURBAY
ABOGADO

Al Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - EN LIQUIDACION Y LITIS CONSORTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JUAN JOSE GOMEZ TURBAY. R/2018-00124-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA: CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

JUAN JOSE GOMEZ TURBAY, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, portador de la Tarjeta para ejercer la Profesión de Abogado, número: 36.396, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi carácter de destinatario de la acción ejecutiva en el proceso de la cita; y como tal, comparezco ante su Despacho, para efectos de formular las siguientes:

I. PETICIONES:

Respetuosamente solicito a Usted, se sirva Revocar el Auto acusado, vale decir, el de fecha: 05-02-2.021, que Rechaza de Plano la Nulidad Parcial del Proceso Ejecutivo, que ocupa nuestra atención.

Consecuencia de lo anterior, depreco en la misma Providencia, que Revoque el Impugnado, se sirva Declarar la Nulidad Parcial del Proceso Judicial de la cita, respecto de la Liquidación de Costas (19-08-2.020) y del Auto que dispone el Obedecimiento y Cumplimiento a lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – Sala Civil y Familia; y además, dicho Auto Aprueba la Liquidación de Costas. (21-08-2.020).

II. OPORTUNIDAD:

Según lo dispone el inciso tercero del Artículo 318 del Código de los Ritos: "**Reposición.** ... Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia, el recurso, deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto.
..."

En el presente asunto, la Providencia recurrida, es de fecha: 05-02-2.021, la cual, se notificó por estado del 08-02-2.021.

Corren términos: 09, 10 y 11-02-2.021.

El termino vence el día de hoy, 11 de febrero de 2.021, que coincide con la radicación vía correo electrónico de la impugnación horizontal. Por ello, es pertinente concluir que la Reposición, ha sido interpuesta oportunamente.

III. DELIMITACION DEL PROBLEMA JURIDICO:

¿La decisión de la Autoridad Judicial de mayor jerarquía, debe ser o no acatada por el Operador de Justicia de menor jerarquía?

IV. FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA LA SUSTENTACION DEL RECURSO:

La estructura de la rama judicial del poder público es Jerarquizada, de tal forma, que las Decisiones tomadas en Segunda Instancia, son de obligatorio cumplimiento para el Juez de primera instancia.

Así lo dispone el Artículo 329 de la Ley 1564 de 2.012, al señalar que una vez resuelta la Apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará Auto de Obedecimiento a lo resuelto por el Superior; y en la misma Providencia, dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

El compromiso del Juez, es la aplicación recta e imparcial de la ley, con miras a la realización de la Justicia. Su función, consiste en traer la norma abstracta al caso específico, de modo que haga valer y salga a relucir, el concepto de lo justo, dentro del proceso judicial.

La inobservancia de las normas jurídicas, por parte del Administrador de Justicia o el cambio de cauce que la ley ha dado al procedimiento, constituyen comportamientos que soslayan la garantía Supralegal del Debido Proceso; y como tal, esta Nulidad, no es saneable.

Sea la oportunidad para expresar a Usted, Señor Juez, que el Proveído de fecha 21 de agosto de 2.020, que concomitantemente dispone Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior Jerárquico; y Aprobar la Liquidación de Costas, **se notificó a las partes en litigio, en forma defectuosa**, habida cuenta, que si bien es cierto, se puso de presente de manera virtual, al día siguiente, no es menos cierto, **que nunca se registró la actuación en el informativo Siglo XXI.** Ciertamente, La notificación por medio electrónico de una Decisión de la Administración de Justicia, No reemplaza, ni mucho menos suple, la actuación que se debe registrar en el Sistema de Información Judicial Colombiano.

Considero que es Nula de Nulidad Absoluta, la Liquidación de Costas, en razón que la Señora Secretaria del Juzgado, se equivocó al no tener en cuenta el rubro que corresponde a las Agencias en Derecho de la Primera Instancia, toda vez, que en el numeral Tercero del aspecto Resolutivo de la Sentencia de febrero veintiséis del año anterior, emanada del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA-Sala Civil y Familia, que decidió el Recurso de Apelación contra la Sentencia, Condena en Costas a la Parte Demandante.

Así las cosas, para el caso que ocupa nuestra atención, la decisión del Juez Colegiado, tiene carácter vinculante; y por ende, es de obligatorio cumplimiento para el Juzgado de Conocimiento.

Basta auscultar el contenido de la Liquidación de Costas, practicada por la Señora Secretaria de la Célula Judicial a su cuidado, para establecer de manera contundente, que infortunadamente, No acató y por lo tanto, desatendió el alcance jurídico del numeral Tercero de la Providencia, emanada del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

La mencionada Funcionaria del Juzgado Cognoscente, el día diecinueve de agosto del año anterior, prescinde de manera parcial del numeral Tercero contenido en la Resolución de Segunda Instancia, al elaborar la Liquidación de Costas, sin incluir las agencias en derecho de primera instancia, al tiempo que el Señor Juez de Conocimiento, dos días después, **Aprueba dicha Liquidación**, sin advertir esta sensible falencia, cuyos comportamientos, se traducen en desconocimiento del Principio de Dependencia Jerárquica, contenido en los Artículos: 9, 20, 31 y 329 del C. G. P., que conduce inexorablemente a la Violación del Debido Proceso, que engendra la Nulidad Parcial del Proceso Judicial de la referencia.

V. DEL RECURSO DE APELACIÓN:

En Subsidio, interpongo ante Usted, el Recurso de Apelación contra el Auto de fecha cinco de febrero del año en curso, para que ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - Sala de Decisión Civil y Familia, se surta el correspondiente trámite, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos: 320, 321 – 6; y 326 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS:

Estoy a los documentos que reposan en el expediente.

Atentamente,

JUAN JOSE GOMEZ TURBAY
T. P. 36.396 del C. S. de la J.

P.D. Anexo el documento contentivo de Consulta de Procesos del Informativo Siglo XXI, expedido el día 09 de febrero de 2.021, que evidencia lo siguiente: En el lapso comprendido entre el 09 de marzo de 2.020, cuando el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, devuelve al Juzgado Cognoscente, el Expediente contenedor del Proceso Ejecutivo, una vez surtido el trámite del Recurso de Apelación contra la Sentencia; y el 23 de noviembre del mismo año, que se observa una Solicitud para que dar cumplimiento a lo Resuelto por la mencionada Autoridad Judicial Colegiada, No aparece registro alguno, respecto a la Actuación del Proceso. En consecuencia, **el Auto adiado el día 21 de agosto de 2.020**, que dispone el Obedecimiento y Cumplimiento a lo Resuelto por el Superior y también Aprueba la Liquidación de Costas, **está defectuosamente notificado a las Partes en Litigio**, por cuanto se puso de presente por medio electrónico; y desafortunadamente, se omitió incorporar el Proveído en la Actuación del Proceso, en el Informativo Siglo XXI, en la misma fecha.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: juan jose gomez turbay

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 68001310300620180012400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 09 de Febrero de 2021 - 11:40:16 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Otro Juzgado

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FIDUPREVISORA SA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA	- JUAN JOSE GOMEZ TURBAY

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2021 A LAS 20:18:10.	08 Feb 2021	08 Feb 2021	05 Feb 2021
05 Feb 2021	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				05 Feb 2021
02 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REITERA SOLICITUD DE NULIDAD			02 Feb 2021
14 Jan 2021	CONSTANCIA	3			14 Jan 2021

	SECRETARIAL				
16 Dec 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	0			16 Dec 2020
14 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NULIDAD			14 Dec 2020
04 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2020 A LAS 12:00:13.	07 Dec 2020	07 Dec 2020	04 Dec 2020
04 Dec 2020	AUTO DECIDE RECURSO				04 Dec 2020
30 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECURSO			30 Nov 2020
25 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEPENDIENTE JUDICIAL SOLICITA COPIAS			25 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CUMPLIMIENTO SEGUNDA INSTANCIA			23 Nov 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PRESENTADO EL 06/03/2020: TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL DEVUELVE PROCESO SURTIDO ELTRAMITE DE APELACION.			09 Mar 2020
26 Mar 2019	SALIDA DE PROCESO	AL TRIBUBNAL APELACION SENTENCIA 3 CUADERNOS 392. 3 FOLIOS			26 Mar 2019
21 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA REPAROS			21 Mar 2019
15 Mar 2019	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				15 Mar 2019
15 Mar 2019	ACTA AUDIENCIA	DEL ARTÍCULO 372 DEL C. G. P. - SENTENCIA.			15 Mar 2019
12 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			12 Mar 2019
05 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 17:15:53.	06 Mar 2019	06 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA EL DIA 15 DE MARZO DE 2019 A LAS 9.00 A.M.			05 Mar 2019
04 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA APLAZAR AUDIENCIA			04 Mar 2019
26 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2019 A LAS 16:29:42.	27 Feb 2019	27 Feb 2019	26 Feb 2019
26 Feb 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE FIJA EL 29 DE MARZO DE 2019 A LAS 9.00 A.M. PARA AUDIENCIA			26 Feb 2019
03 Dec 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	3			03 Dec 2018
30 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			30 Nov 2018
21 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			21 Nov 2018
15 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2018 A LAS 11:22:58.	16 Nov 2018	16 Nov 2018	15 Nov 2018
15 Nov 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTADO. SE TIENE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO LITIS CONSORTE.			15 Nov 2018
26 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			26 Oct 2018
25 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	1			25 Oct 2018
25 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO NO ACEPTA CESION			25 Oct 2018
19 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2018 A LAS 17:05:58.	22 Oct 2018	22 Oct 2018	19 Oct 2018
19 Oct 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				19 Oct 2018
19 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2018 A LAS 17:01:04.	22 Oct 2018	22 Oct 2018	19 Oct 2018
19 Oct 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				19 Oct 2018

02 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DAR TRAMITE ELA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS			02 Oct 2018
26 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 3 C.CTO,DEVUELVE EXPEDIENTE POR CUANTO TERMINÓ EL PROCESO DE CONCORDATO CONTRA JUAN JOSE GOMEZ TURBAY.			26 Sep 2018
13 Jun 2018	SALIDA DE PROCESO	FECHA SALIDA:13/06/2018,OFICIO:2365 ENVIADO A: - 003 - CIVIL - CIRCUITO - BUCARAMANGA			13 Jun 2018
12 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	SE LIBRA OFICIO NO. 2365 REMITIENDO EXPEDIENTE A JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA			12 Jun 2018
29 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2018 A LAS 16:22:38.	30 May 2018	30 May 2018	29 May 2018
29 May 2018	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	AL TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.			29 May 2018
25 Apr 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/04/2018 A LAS 11:47:25	25 Apr 2018	25 Apr 2018	25 Apr 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.